



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante al cual se crea el Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La Iniciativa de referencia forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario de sesiones próximo pasado, la cual por disposición legal fue recibida por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaborar el dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A su vez, la fracción XV del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas le otorga a este Poder Legislativo la facultad de resolver a propuesta del Ayuntamiento, la creación de organismos o empresas paramunicipales, por lo que queda debidamente justificada la competencia de este Congreso en torno al conocimiento y resolución del presente asunto.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene como propósito crear el Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, a fin de promover la actividad física y la práctica del deporte en todos los segmentos poblacionales.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En primer lugar, los accionantes manifiestan, que de conformidad con lo previsto por las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa e investidos de personalidad jurídica, con facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley y para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas estatales, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Señalan que, por su parte, las fracciones II y XV del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, establece entre las facultades de los Ayuntamientos la de iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, y entre sus obligaciones, la fracción XX dispone la de fomentar las actividades productivas, educativas, culturales y deportivas.

Aunado a lo anterior, los promoventes estiman que en forma complementaria, la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2013, establece en sus artículos 6 y 7 que los municipios fomentarán la activación física, la cultura física y el deporte en el ámbito de su competencia, de conformidad con las bases de coordinación previstas en dicha ley, su reglamento y demás ordenamientos aplicables, promoviendo el adecuado ejercicio del derecho de todos los mexicanos y las mexicanas, consagrado en el último párrafo del artículo 4o. de la Constitución Federal, a la cultura física y a la práctica del deporte.

Argumentan que el veinticinco de junio de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado, mediante el Decreto No. LXII-251, expidió la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, misma que en su artículo 13, fracciones I y VI, dispone entre las atribuciones de los Ayuntamientos la de proponer, coordinar y evaluar la política de cultura física y deporte municipal, así como la de promover la participación de los sectores social y privado para el desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte.

Con base en lo anterior, manifiestan que el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de enero de 2017, el cual establece entre las estrategias y líneas de acción prioritarias para un Río Bravo, seguro y solidario, la protección de la población en situación de vulnerabilidad, a través de la promoción del desarrollo integral de los habitantes del Municipio, poniendo especial atención en los grupos vulnerables y en situación de riesgo, a través de la dotación de servicios públicos de calidad, el fortalecimiento de la salud, la educación y la generación de espacios y oportunidades para



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el esparcimiento, la cultura y el deporte, en un ambiente que promueva la cohesión social; así como la reconstitución y preservación del tejido social, mediante la realización de acciones integrales en materia de educación, cultura, deporte, salud y rescate de espacios públicos, a fin de encauzar la energía de los niños y los jóvenes, y el fomento de las acciones encaminadas a que un mayor número de personas se integren a la práctica sistemática de la actividad física, la recreación y el deporte, fortaleciendo así la convivencia social, el núcleo familiar y una mejor calidad de vida. Además de lo concerniente al desarrollo y fomento atlético y deportivo, en el marco de un Río Bravo, humano y participativo.

De tal modo, mencionan los promoventes que la Comisión de Deporte del Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, en ejecución del referido Plan Municipal, convocó al Foro de Consulta Ciudadana para la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual se llevó a cabo el 2 de diciembre de 2016, en el salón de sesiones del Honorable Cabildo, con la asistencia de más de 33 participantes, entre ellos: deportistas, entrenadores y promotores de las diferentes disciplinas, representantes de clubes y ligas, cronistas deportivos y medios de comunicación.

Finalmente, concluyen manifestando que, en fecha primero de octubre de dos mil dieciséis, mediante acuerdo número IX, correspondiente a la primera sesión extraordinaria de Cabildo, el Honorable Cuerpo Edílico Colegiado de Río Bravo, Tamaulipas, por unanimidad de votos de sus integrantes, aprobó la creación del Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas; y para tal efecto, entre otras cosas, se acordó hacer unas modificaciones y adiciones al Reglamento del Gobierno Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, y la creación del Instituto del Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Una vez recibida y analizada la Iniciativa de mérito por esta Diputación Permanente, quienes integramos dicho órgano, procedemos a emitir el dictamen correspondiente, plasmando nuestra opinión al respecto, bajo los siguientes argumentos:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

En principio es de señalarse que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4o. de nuestra Ley Fundamental, toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que le corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia; de modo que el derecho humano señalado anteriormente, aunado al derecho a la salud, mismo que también se reconoce de manera plena, entre otros derechos sociales, se encuentran contemplados en los artículos de la Carta Internacional revisada de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte¹, así como en diversos instrumentos del derecho internacional de los cuales el Estado mexicano es Parte, lo que implica que al ser éstos jurídicamente vinculantes, se tenga como responsabilidad, con base en las respectivas competencias, darle el debido cumplimiento a los mismos.

Además, cabe acotar que el artículo 5, fracción V, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, refiere que el Deporte, es la *“actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias.”*

Cabe poner de relieve que, actualmente la organización Mundial de la Salud (OMS), refiere que la falta de actividad física es uno de los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial y que provoca el padecimiento de enfermedades, como lo son las cardiovasculares, el cáncer y la diabetes²; además, propicia el sobrepeso, lo que exige acciones por parte de los distintos órdenes de gobierno, para darle, de manera prioritaria, la atención debida mediante políticas públicas que le den solución.

¹ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13150&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html

² <http://who.int/mediacentre/factsheets/fs385/es/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En esa tesitura, los Planes de Desarrollo, Nacional y Estatal vigentes, establecen dentro de sus ejes rectores, estrategias y acciones encaminadas a garantizar el derecho a la salud, al deporte y a la recreación, para atender a la población en general, esto en un marco de concurrencia y corresponsabilidad. En tal entendido, se da cumplimiento a las atribuciones establecidas para los Ayuntamientos, en el sentido de diseñar y aplicar los instrumentos y programas estatales y municipales en cultura física y deporte, ajustándose a los programas nacionales, estatales y regionales; así mismo, al crear dicho Instituto, se avanza en las políticas públicas concordantes con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio, en beneficio de la población en general.

Aunado a ello, es imposible omitir que la Comisión Nacional contra las Adicciones da a conocer en datos proporcionados en su página web oficial³, que la realización de actividad física previene el uso de sustancias que generan adicciones, evitando el uso de estupefacientes; por lo que resulta conveniente llevar a cabo acciones y proyectos como los que se tienen planeados al crearse el Instituto de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, toda vez que, de manera indirecta, se contribuye en el tema de seguridad pública, ya que al reducir el uso de sustancias adictivas, también se aminoran las cifras de violencia; es así que el deporte, además de ser esencial para contar con una sociedad saludable, permite la reconstrucción de la cohesión social.

Por tal motivo, es de estimarse que, al crear el Instituto de referencia, se ven atendidas las obligaciones que se encuentran establecidas en la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como las estipuladas en la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, las cuales establecen las directrices y obligaciones que deben ser observadas por los Ayuntamientos y autoridades municipales con el propósito de darles el debido cumplimiento.

³ <http://conadic.salud.gob.mx/>



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De tal manera que, al otorgarle autonomía administrativa y presupuestal al referido Instituto municipal, se le brinda un campo de acción más amplio a quien lo dirija, lo que, sin duda alguna, favorecerá en gran manera para que sus acciones sean eficaces, eficientes y contundentes.

Derivado de lo anterior, quienes integramos este órgano dictaminador, estamos convencidos que al contar con la infraestructura deportiva y de recreación que estimule la activación física e iniciación del alto rendimiento deportivo, se habrá de conformar una sociedad con hábitos saludables, además de fomentar la cultura física y deportiva en la comunidad.

Por lo tanto, consideramos que, con la creación del organismo referido, además de lo señalado anteriormente, se mejorará la calidad de vida de quienes habitan en la Ciudad de Río Bravo; al mismo tiempo que se propicia la participación de los sectores involucrados en el desarrollo de la actividad económica, en el diseño y puesta en práctica de proyectos y planes que, para tal efecto, implemente el Instituto.

Ahora bien, es pertinente señalar que en el ejercicio de las atribuciones conferidas a este órgano legislativo, resultó necesario llevar a cabo diversas adecuaciones al proyecto planteado en la Iniciativa hecha de nuestro conocimiento, toda vez que lo que aprobamos mediante el presente Dictamen, constituye el Decreto de creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, y no así de un Reglamento, tal como lo refiere el texto de la acción legislativa; aunado a ello, se aprueba la creación de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, por las características detalladas en el articulado del Decreto; finalmente, por técnica legislativa se estimó pertinente efectuar diversos ajustes al texto legal, a fin de darle mayor claridad y perfeccionar el contenido del mismo, de entre lo cual cabe resaltar la eliminación de un artículo cuyo texto era repetitivo con el contenido de otro; asimismo, se fortalece la transparencia y acceso a la información.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

Derivado de lo anterior, el texto final del Decreto de creación del organismo de referencia cuenta con un total de 32 artículos, los cuales integran tres títulos: Título Primero, denominado de las “Disposiciones Generales”; Título Segundo, denominado de la “Organización y Funcionamiento”; y Título Tercero, denominado de las “Disposiciones Complementarias”.

En virtud de lo expuesto, los Diputados integrantes de esta Diputación Permanente, estimamos que la Iniciativa propuesta por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, sea declarada procedente con los ajustes referidos, a la luz de las consideraciones antes descritas, proponemos a este alto cuerpo colegiado la aprobación del presente dictamen, con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I DE LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, con el carácter de un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, en exclusiva, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es impulsar las políticas públicas en materia deportiva, así como promover la difusión de la cultura física y del deporte, valiéndose de los medios, infraestructura y recursos que le sean asignados, bajo la premisa de valorar al deporte como una herramienta en la consecución del desarrollo social.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

Artículo 2.- El presente Decreto es de orden público, interés social y observancia general y tiene por objeto regular la organización, integración y funcionamiento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, así como del Sistema Municipal del Cultura Física y Deporte.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Decreto se entenderá por:

I.- Actividad Física: Actos motores propios del ser humano, realizados como parte de sus actividades cotidianas.

II.- Cabildo: El Honorable Cabildo del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

III.- Consejo: El Consejo Directivo del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo.

IV.- Cultura Física: Conjunto de bienes, conocimientos, ideas, valores y elementos materiales que el hombre ha producido con relación al movimiento y uso de su cuerpo.

V.- Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones.

VI.- Deportista: La persona que practica organizada y sistemáticamente un deporte.

VII.- Director: El Director General del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo.

VIII.- Dirigente Físico-Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de administración de un organismo deportivo, club, equipo o liga, mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas.

IX.- Municipio: El Municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

X.- Institución Físico-Recreativo: La persona jurídica colectiva o grupo de personas físicas inscritas en el Registro Municipal del Deporte del Sistema Municipal de Cultura



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Física y Deporte, cuyo objeto es el de promover, administrar y fomentar la actividad física o la recreación con o sin ánimo de lucro.

XI.- Instituto: El Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Río Bravo, Tamaulipas.

XII.- Instructor: La persona que desempeña una actividad específica de enseñanza del ejercicio físico o de recreación.

XIII.- Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

XIV.- Técnico Deportivo: La persona que desempeña una actividad específica de entrenamiento, jueces o arbitraje para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimiento y capacidades adecuadas (entrenador, metodólogo, juez y árbitro).

Artículo 4.- El Instituto tendrá las siguientes facultades:

I.- Realizar sus actividades con apego al marco jurídico y reglamentario que conforme con las leyes Municipales, Estatales y Federales existentes, permita normar las relaciones, acciones, recursos y procedimientos destinados a impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte en el Municipio;

II.- Dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas en el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte;

III.- Promover y ejecutar políticas públicas de la cultura física y deporte en el Municipio en la que estén contemplados los adultos mayores y las personas con discapacidad;

IV.- Propiciar la interacción e integración familiar y social, así como fomentar la activación física, mental, cultural y social de la población del Municipio a través del deporte;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- V.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos y apoyar la participación oficial de deportistas representantes del Municipio en competencias: Municipal, Estatal, Nacionales e Internacionales;
- VI.- Coordinarse con las autoridades competentes del Estado y de la federación, o con instituciones del sector social y privado, para establecer los procedimientos de promoción en materia de cultura física y deporte que se realicen en el Municipio;
- VII.- Promover la concertación de acciones para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en las diversas disciplinas deportivas;
- VIII.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;
- IX.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación en materia deportiva;
- X.- Concertar acuerdos y convenios con las autoridades municipales, estatales y federales para promover con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo de proyectos que beneficien la actividad deportiva;
- XI.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos municipales que se celebren en el municipio cuando sean de carácter oficial;
- XII.- Promover la constitución de un Fondo Municipal para el desarrollo del deporte, creando y concediendo becas, reconocimientos, así como organizar en el Municipio desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;
- XIII.- Administrar las aportaciones económicas que reciba de la Administración Pública Municipal, las que genere por sus propios medios, o bien, las que reciba de otras instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas del Municipio;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- XIV.- Procurar aportaciones federales, estatales o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte popular y escolar en el Municipio;
- XV.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para personas con discapacidad;
- XVI.- Apoyar de manera integral, vinculando al sector público, privado y a la sociedad, a los deportistas de alto rendimiento, para así lograr un mayor nivel competitivo en beneficio de su desarrollo personal y profesional;
- XVII.- Crear e integrar el Registro Municipal del Deporte, el cual incluirá el censo de deportistas de alto rendimiento, los entrenadores, asociaciones deportivas, sociedades deportivas, la infraestructura deportiva existente en el Municipio, así como aquellos deportes que no cuenten con un alto impacto, pero que pueden jugar un papel importante para la reactivación física y la agilidad mental de los ciudadanos;
- XVIII.- Instituir y operar los mecanismos necesarios para la evaluación del desempeño de los deportistas, así como la creación de incentivos económicos y de servicios por logros obtenidos en competencias de alto rendimiento;
- XIX.- Planear, organizar, programar, efectuar y difundir eventos deportivos y recreativos en las colonias, unidades habitacionales y barrios del Municipio;
- XX.- Propiciar el apoyo que le soliciten los organismos públicos, privados y sociales que lleven a cabo acciones en materia de la promoción de la cultura física y del deporte, encaminadas al fortalecimiento de la salud mental y emocional y demás que incidan directamente en la consecución del desarrollo social; y
- XXI.- Todas aquellas facultades que, en materia de cultura física, deporte y recreación correspondan al municipio, con base en lo establecido en la Ley General y estatal de la materia.

**CAPÍTULO II
DEL PATRIMONIO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

Artículo 5.- El patrimonio que el Ayuntamiento destinará a programas y proyectos, así como infraestructura en materia deportiva se integrará por:

- I.- Los recursos que se le asignen en el presupuesto de egresos del Ayuntamiento;
- II.- Los bienes muebles, inmuebles y demás recursos que adquiera con base en cualquier título legal; y
- III.- Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o jurídica colectivas, nacionales o extranjeras, los cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias a su objeto.

La canalización de fondos por parte del Instituto para proyectos, estudios, programas e investigaciones relacionadas con su objeto estará sujeta a la celebración de un contrato o convenio, que asegure su debido cumplimiento.

Artículo 6.- El presupuesto que se le asigne al Instituto se destinará para el ejercicio de sus facultades.

TÍTULO SEGUNDO
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
CAPÍTULO I
DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 7.- Son órganos y elementos integrantes del Instituto los siguientes:

- I.- Un Consejo Directivo;
- II.- Un Director General;
- III.- Un Órgano de Vigilancia.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

La administración del Instituto estará a cargo del Consejo y del Director conforme a las atribuciones previstas en el presente Decreto, y contará con la plantilla del personal administrativo que establece el presente Decreto y que en su caso acuerden con base en su disponibilidad presupuestal.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 8.- El Consejo, será la máxima autoridad del Instituto, y estará integrado por:

- I.- Un Presidente, que será el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Tamaulipas;
- II.- Un Secretario, que será el Presidente de la Comisión del Deporte en el Ayuntamiento;
- III.- Un Secretario Técnico, que será designado por el Consejo;
- IV.- Nueve Vocales, que serán designados por la Comisión del Deporte del Ayuntamiento, de la siguiente forma:
 - a).- Cinco vocalías corresponderán a presidentes de organismos deportivos;
 - b).- Una vocalía corresponderá a un representante de los cronistas deportivos;
 - c).- Una vocalía corresponderá a un representante deportivo de las personas con discapacidad, que será nombrado a propuesta del Consejo; y
 - d).- Dos vocalías corresponderán a representantes de organismos deportivos de ramas deportivas del sector femenino, que serán nombrados a propuesta del Consejo.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Consejo podrá invitar a las sesiones a representantes de dependencias y entidades de los niveles federal, estatal y municipal, así como de organizaciones sociales y privadas, cuyas actividades o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

intereses coincidan con los del Instituto, sin que su participación implique que formen parte del mismo; cuando dichos representantes convocados asistan a sesiones, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Cada integrante del Consejo tendrá voz y voto, y cada uno nombrará mediante oficio a un suplente, mismo que contará con las facultades de su Titular en ausencia de éste, excepto el Presidente, a quien lo sustituirá el Secretario.

Artículo 9.- Son atribuciones del Consejo, las siguientes:

- I.- Establecer los lineamientos generales de actuación del Instituto;
- II.- Determinar la estructura organizacional, funciones y facultades del Instituto, así como establecer métodos y procedimientos administrativos necesarios para el puntual y eficaz cumplimiento de sus actividades;
- III.- Nombrar al Director, a propuesta de alguno de los integrantes del Consejo;
- IV.- Autorizar al Director para que celebre contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que contribuyan a la realización de las actividades del Instituto;
- V.- Acordar los presupuestos anuales de ingresos y de egresos, así como sus modificaciones que someta a su consideración el Director;
- VI.- Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Órgano de Vigilancia; resolviendo lo conducente;
- VII.- Aprobar en su caso, la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;
- VIII.- Autorizar el otorgamiento de poderes que siempre serán especiales, con excepción de aquellos para pleitos y cobranzas que podrán ser generales, y los que se otorguen al Director en los términos de este Decreto;
- IX.- Celebrar por conducto del Presidente, en los términos de las leyes aplicables, convenios de cooperación y coordinación con el sector público Federal, Estatal y con



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

otros municipios, así como los sectores, social y privado para complementar los fines del Instituto;

X.- Celebrar sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y las extraordinarias que se requieran;

XI.- Aprobar los informes bimestrales de avances financieros y programáticos que presente el Director; y

XII.- Operar como un órgano de asesoría y consulta en materia de promoción y fomento de la práctica del deporte de aficionados.

**CAPÍTULO III
DE LAS SESIONES DEL CONSEJO**

Artículo 10.- El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad y a falta de éste el Secretario. En caso de que no haya el quórum legal necesario, se convocará a una segunda sesión, la cual se llevará a cabo con el número de miembros del Consejo que se encuentren presentes.

Artículo 11.- Las convocatorias para las sesiones del Consejo deberán ser enviadas por el Secretario con una anticipación de por lo menos cuarenta y ocho horas cuando se trate de sesiones ordinarias y de veinticuatro horas tratándose de sesiones extraordinarias, debiendo contener dichas convocatorias, día y hora en que habrá de celebrarse la sesión respectiva, así como el orden del día, anexándose en todos los casos la información y documentación correspondiente para el desarrollo de la misma.

En caso de inobservancia a dichos plazos y términos, la sesión que corresponda no podrá llevarse a cabo y deberá convocarse nuevamente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

Artículo 12.- En cada sesión se levantará un acta que será aprobada y firmada por todos los que hubieran asistido a ella. En dicha acta se señalará el sentido del acuerdo tomado por los integrantes con derecho a voto y las intervenciones de cada uno de ellos. Los integrantes sin derecho a voto, firmarán el acta como constancia de su participación.

Artículo 13.- Si algún integrante del Consejo acumula más de tres faltas injustificadas a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá informar los motivos de su ausencia.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR

Artículo 14.- El Instituto contará con un Director, quien será el representante legal del mismo y será el responsable de organizar, administrar y supervisar las funciones del Instituto, mediante las atribuciones que este Decreto le confieren.

Para el mejor despacho de los asuntos, el Director podrá distribuir entre el personal administrativo bajo su mando, las actividades del Instituto.

Artículo 15.- El Director en el desempeño de sus labores, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer al Consejo, el establecimiento de estrategias logísticas y financieras que permitan conservar y hacer crecer la infraestructura deportiva disponible en el Municipio;

II.- Representar al Instituto en todas las controversias y trámites en que sea parte;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- III.- Someter a la consideración del Consejo para su aprobación, los programas institucionales a corto, mediano y largo plazo, así como los asuntos que considere necesarios para el buen funcionamiento del Instituto;
- IV.- Cumplir con la normatividad en materia de planeación y evaluación de la gestión municipal;
- V.- Rendir un informe bimestral al Consejo, de las actividades del Instituto;
- VI.- Gestionar recursos materiales, financieros y humanos ante distintas instancias públicas y privadas, a fin de alcanzar los objetivos del Instituto;
- VII.- Procurar la capacitación permanente del personal del Instituto, así como establecer las medidas necesarias para evitar la ineficiencia en el servicio, abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión que pueda afectar los intereses del Instituto o de terceros;
- VIII.- Proponer al Consejo modificaciones a la estructura orgánica del Instituto, así como los manuales administrativos correspondientes;
- IX.- Validar mediante su firma el trámite y despacho de los asuntos de su competencia;
- X.- Proporcionar la información que le sea requerida por el Órgano de Vigilancia, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y las políticas establecidas al respecto;
- XI.- Impulsar y coordinar todas aquellas acciones destinadas a fomentar el deporte masivo y la cultura física en el Municipio, sin distinción alguna de beneficiarios;
- XII.- Coordinarse con instancias del ámbito estatal, federal o municipal, con la finalidad de construir un trabajo interinstitucional que permita desarrollar una política deportiva de mayor alcance;
- XIII.- Proveer lo necesario para el acondicionamiento y en su caso, adaptación y equipamiento de los espacios deportivos de acuerdo a sus necesidades; y
- XIV.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y el Consejo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

CAPÍTULO V DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Instituto contará con las siguientes áreas dentro de su estructura administrativa:

- a).- Coordinación Administrativa;
- b).- Unidad de Asuntos Jurídicos;
- c).- Departamento de Talento Deportivo;
- d).- Departamento de Cultura Física; y
- e).- Departamento de Eventos e Instalaciones Deportivas.

Al frente de cada área habrá un titular, quien será técnica y administrativamente responsable del funcionamiento del área a su cargo, quien se auxiliará, en su caso, por el personal administrativo y técnico que requiera para el cumplimiento de sus funciones y que determine el presupuesto.

Artículo 17.- Los titulares de cada área administrativa, tendrán entre otras, las atribuciones siguientes:

- I.- Acordar con el Director el despacho de los asuntos de su competencia;
- II.- Elaborar y rendir los informes mensuales, análisis, estudios y trabajos que le solicite el Director;
- III.- Desempeñar las funciones y comisiones encomendadas por el Director, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- IV.- Coadyuvar con las áreas administrativas del Instituto en el cumplimiento de los programas existentes;
- V.- Remitir a la Dirección la información necesaria para las sesiones del Consejo;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- VI.- Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar el desarrollo de las actividades encomendadas a su área administrativa;
- VII.- Coordinar sus actividades con los titulares de las demás áreas administrativas del Instituto;
- VIII.- Coadyuvar con el Director, en la formulación de los programas anuales de trabajo;
- IX.- Proponer al Director programas de capacitación para el personal de su área;
- X.- Dar parte a la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre los hechos que impliquen controversia jurídica y proporcionarle la información y documentación necesaria en los plazos que la naturaleza del caso lo requiera;
- XI.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios, y demás disposiciones legales aplicables, así como las normas, políticas y procedimientos administrativos que regulen la actividad del Instituto;
- XII.- Informar al Director por escrito los hechos o situaciones por los cuales pueda resultar afectado el patrimonio del Instituto;
- XIII.- Cumplir con las instrucciones que el Director emita para el buen funcionamiento del Instituto;
- XIV.- Suscribir los resguardos de bienes muebles e inmuebles a petición de la Coordinación Administrativa de los recursos que sean asignados para el desempeño de sus funciones;
- XV.- Proporcionar la información en el ámbito de su competencia, que sea requerida para la publicación en la página web del Municipio; y
- XVI.- Las demás que le señale el presente Decreto o le designe el Director.

**APARTADO A)
DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 18.- El Coordinador Administrativo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

I.- Elaborar y proponer al Director el anteproyecto del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Instituto, debiendo incluir los programas, subprogramas, ejes, líneas de acción, objetivos, metas y áreas responsables, costo estimado por programa, explicación de los principales programas, estimación de ingresos y propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad, y Las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II.- Ejercer con la autorización del Director el presupuesto de egresos vigente y vigilar el comportamiento de las operaciones presupuestales y la programación del gasto, con base en el mismo, y en su caso, solicitar a la Tesorería Municipal, la reasignación o adecuación de los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas y programas institucionales;

III.- Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo al Instituto, con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquéllos que se generen por la tramitación de viáticos pasajes y reposición de fondos revolventes, entre otros;

IV.- Elaborar y proponer al Director el anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como sus respectivos presupuestos, con base en los requerimientos de las áreas administrativas;

V.- Controlar, proporcionar, comprobar y autorizar el ejercicio del fondo revolvente cuando lo requieran las áreas administrativas para el cumplimiento de sus funciones, previa constatación de su procedencia con apego a la normatividad;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- VI.- Integrar y resguardar copia de la información financiera, presupuestal y contable de la dependencia, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- VII.- Informar periódicamente al Director, o cuando éste se lo requiera del ejercicio del gasto, operaciones presupuestales, financieras y programáticas del Instituto;
- VIII.- Recibir, ordenar y entregar los comprobantes de nómina (talones), recabando las firmas de los servidores públicos adscritos al Instituto, para su concentración;
- IX.- Gestionar las necesidades de capacitación y adiestramiento de servidores públicos del Instituto, así como del personal de servicio social o prácticas profesionales de las diferentes áreas administrativas del Instituto, que así lo soliciten;
- X.- Suministrar oportunamente de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las áreas administrativas;
- XI.- Planear, organizar, coordinar, dirigir y realizar las actividades de administración encomendadas por el Director, en los rubros de recursos materiales, financieros y humanos;
- XII.- Administrar, verificar y controlar el correcto uso de los recursos para el ejercicio del presupuesto de egresos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias conforme a las disposiciones legales aplicables, emitiendo reportes mensuales al Director;
- XIII.- Cumplir y vigilar las obligaciones fiscales a cargo del Instituto;
- XIV.- Integrar, conservar y actualizar el inventario general y los resguardos de bienes muebles e inmuebles, señalando los usos y restricciones de los mismos con base en las normas emitidas por las autoridades competentes;
- XV.- Administrar, planear, organizar, integrar, coordinar, controlar y proponer las medidas para el uso racional y eficiente de los recursos humanos, materiales, financieros y de servicios generales a la estructura orgánica del Instituto, de acuerdo a la normatividad establecida y las instrucciones del Director y del Consejo; y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XVI.- Tramitar ante las autoridades correspondientes los movimientos del personal, como altas, bajas, cambios de sueldos, descuentos, permisos, licencias y prestaciones.

**APARTADO B)
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Artículo 19.- El responsable de la Unidad de Asuntos Jurídicos, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Elaborar y proponer al Director, los anteproyectos para la adecuación de los manuales administrativos que rigen la actividad del Instituto, así como los acuerdos, órdenes, circulares, resoluciones, actos administrativos o jurídicos que le sean requeridos, responsabilizándose de su fundamentación o sustento legal y observando el contenido de la información que rija las relaciones jurídicas que se generen;
- II.- Asesorar jurídicamente al Director; así como recibir y resolver en el ámbito de su competencia, las consultas que le formulen las áreas del Instituto, sobre la aplicación de normas jurídicas en los casos concretos que oportunamente le sean solicitados;
- III.- Proveer lo necesario a fin de dar congruencia a los criterios jurídicos que deban adoptar las áreas del Instituto y establecer el criterio que deba prevalecer en caso de diferencias o contradicciones sobre la interpretación de normas jurídicas, previo acuerdo con el Director;
- IV.- Integrar y mantener actualizados los ordenamientos jurídicos en el ámbito de su competencia;
- V.- Atender y dar seguimiento a los asuntos de carácter legal del Instituto que le encomiende el Director;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- VI.- Establecer coordinación con las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de substanciar los asuntos que le correspondan;
- VII.- Solicitar a las diversas áreas del Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de las resoluciones emitidas por las autoridades competentes y en su caso, asesorarles sobre los términos jurídicos que deben observarse;
- VIII.- Poner en conocimiento del Órgano de Vigilancia los hechos o abstenciones que advierta en el ejercicio de sus funciones o los que le sean informados por el Director o por las áreas que conforman el Instituto;
- IX.- Actuar como unidad de información pública, de consulta e investigación jurídica, difundiendo las actividades del Instituto y vigilando el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento del Instituto; así como la protección de datos personales de sus registros oficiales.
- X.- Apoyar a las áreas administrativas del Instituto en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica y revisar la legalidad de los dictámenes, propuestas, contratos, convenios, acuerdos y demás actos que deba suscribir el Director;
- XI.- Vigilar que la adquisición de bienes y servicios cumplan con la normatividad aplicable;
- XII.- Apoyar al Director en las Sesiones del Consejo;
- XIII.- Corroborar que, en la firma de contratos, convenios o cualquier acto administrativo o jurídico no se violente la normatividad aplicable; y
- XIV.- Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Decreto, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confiera el Director.

**APARTADO C)
DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO DEPORTIVO**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

Artículo 20.- El responsable del Departamento de Talento Deportivo, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Asistir a premiaciones y eventos deportivos;
- II.- Promover la participación de deportistas de alto rendimiento en los eventos que el Instituto lleve a cabo;
- III.- Elaborar con la Unidad de Asuntos Jurídicos las convocatorias generadas por el Instituto, con la finalidad de dar a conocer los torneos, ligas, eventos especiales y demás actividades que sean programadas;
- IV.- Apoyar en la logística de eventos específicos;
- V.- Organizar torneos, cursos y clases de diversas actividades deportivas en las instalaciones del Instituto;
- VI.- Coordinar a los instructores que imparten clases de diversas disciplinas en las instalaciones del Instituto;
- VII.- Realizar programas de participación ciudadana donde se vincule a la ciudadanía con las actividades del Instituto;
- VIII.- Apoyar y promover tareas de participación ciudadana dirigidas a la población;
- IX.- Coadyuvar en el impulso del desarrollo de las actividades deportivas en el Municipio;
- X.- Gestionar becas y patrocinios al talento deportivo del Municipio ante instituciones públicas y privadas; y
- XI.- Las demás que se deriven de este Decreto y las que le sean asignadas por el Director.

APARTADO D)

DEPARTAMENTO DE LA CULTURA FÍSICA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 21.- El responsable del Departamento de la Cultura Física, depende del Director y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Planear, organizar, coordinar y desarrollar programas y campañas de difusión de la cultura física, previa autorización del Director;
- II.- Impulsar la participación de organismos públicos y privados en los programas de difusión y expansión de la cultura física;
- III.- Coadyuvar en la gestión de beneficios para el Instituto, devengados de programas a nivel federal y estatal que puedan ser aplicables, llevando a cabo las acciones correspondientes a efecto de gozar de los beneficios que brinden;
- IV.- Ejecutar y vigilar el cumplimiento de los programas vigentes;
- V.- Dirigir y organizar las publicaciones impresas y electrónicas, así como las páginas web, destinadas a difundir las actividades del Instituto, en coordinación con las áreas correspondientes;
- VI.- Apoyar en la logística de eventos específicos;
- VII.- Crear un padrón de instructores y asesores deportivos;
- VIII.- Informar a los medios de comunicación el desarrollo de las funciones, programas o eventos organizados por el Instituto, con el objeto de lograr su difusión y promoción;
- IX.- Buscar los canales de comunicación para publicidad, promoción y desarrollo de imagen de los eventos que se lleven a cabo por la Dirección; y
- X.- Las demás que se deriven de este Decreto y las que le sean asignadas por el Director.

APARTADO E)

DEPARTAMENTO DE EVENTOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 22.- El responsable del Departamento de Eventos e Instalaciones Deportivas tendrá las atribuciones siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

- I.- Planear, organizar, coordinar y proponer al Director la construcción, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura deportiva en el Municipio;
- II.- Administrar la infraestructura deportiva propiedad del Instituto y del Municipio;
- III.- Dar mantenimiento a la infraestructura deportiva del Municipio, siempre que se trate de bienes de dominio público;
- IV.- Diagnosticar las condiciones de los espacios deportivos y predio donde se propone crear nueva infraestructura;
- V.- Integrar los expedientes derivados de las solicitudes de los ciudadanos, para la construcción, rehabilitación y acondicionamiento de espacios deportivos y acordar con el Director su tramitación;
- VI.- Mantener un inventario actualizado de la ubicación y estado que guardan las instalaciones deportivas con las que cuenta el Municipio;
- VII.- Coadyuvar en la coordinación de los eventos;
- VIII.- Coordinar los usos y horarios de los distintos espacios deportivos que administre el Instituto, sin perjuicio de los convenios que se hayan suscrito para tal efecto;
- IX.- Presentar al Director un informe mensual de las actividades realizadas por su departamento, incluyendo los resultados y las observaciones de los eventos llevados a cabo;
- X.- Planear, programar, difundir y realizar eventos deportivos; y
- XI.- Las demás que se deriven de este Decreto y las que le sean asignadas por el Director.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Artículo 23.- Para asegurar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas el Instituto contará con un órgano de vigilancia, el cual se constituirá con las personas que designe la Contraloría Municipal.

Artículo 24.- El órgano de vigilancia le corresponde vigilar el cumplimiento de los objetivos, así como el manejo de los ingresos y egresos del Instituto, quien informará al Consejo las observaciones o anomalías que detecte en la operatividad del Instituto, para que se realicen los ajustes necesarios. El órgano de vigilancia dará seguimiento a las recomendaciones que emita el Consejo Directivo al Instituto con el propósito de salvaguardar el buen funcionamiento del mismo.

Artículo 25.- Las áreas administrativas del Instituto, deberán de proporcionarle al órgano de vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

**CAPÍTULO VII
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**

Artículo 26.- El Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte, se establece para organizar la actividad física, el deporte y la recreación y lograr que sean instrumentos de formación cívica, de educación humana y de salud en todos los niveles de la sociedad y se coordine la participación de los organismos públicos o privados de la materia.

Artículo 27.- El Sistema Municipal está constituido por el conjunto de órganos, instrumentos, métodos, acciones, recursos y procedimientos establecidos por el Ayuntamiento a través del Instituto, con la participación de los sectores social y privado destinados a enseñar, impulsar, fomentar, desarrollar y evaluar la actividad física, el deporte y la recreación en el Municipio, y está integrado por:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local”

I.- El Instituto; y

II.- Los organismos, instituciones físico-deportivas, recreativas y deportivas de los sectores social y privado, así como los deportistas, técnicos, dirigentes e instructores de cultura física y deporte inscritos en el Registro Municipal del Deporte.

Artículo 28.- Las personas físicas y jurídicas colectivas, agrupaciones u organismos que desarrollen actividades recreativas o deportivas, cuenten o no con personalidad jurídica, deberán ingresar mediante su inscripción al Registro Municipal del Deporte.

Al ingresar al Sistema Municipal las personas, agrupaciones y demás organismos deportivos y recreativos, quedarán obligados a efectuar las acciones de planeación y coordinación que se establezcan en los programas a corto mediano y largo plazo, así como en las que se expresen en los convenios correspondientes.

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
CAPÍTULO I
DE LA VINCULACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 29.- El Instituto por conducto del Director, mantendrá vínculos con los entes públicos y privados que resulten necesarios, con la finalidad de llevar a cabo un trabajo integrador de objetivos, fortalezas y recursos, ponderando las actividades deportivas como una línea estratégica del desarrollo social; debiendo informar al Consejo los resultados sobre esta atribución.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La vinculación con instituciones educativas y asociaciones deportivas públicas o privadas, se dará con la finalidad de promover el deporte, observando el principio de reciprocidad.

Artículo 30.- La vinculación con entidades de naturaleza privada, podrá derivar en patrocinios aplicables a eventos deportivos y al fortalecimiento de la infraestructura deportiva, siempre y cuando no medie un lucro directo.

**CAPÍTULO II
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 31.- Las relaciones laborales del Instituto se regirán por las normas legales aplicables.

Artículo 32.- El Instituto, contará con las oficinas y personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones, con base a la disposición presupuestal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Nonagésimo Sexto Aniversario de la Constitución Política Local"

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas deberá aprobar el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas, en un término que no excederá de 60 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto, y proveerá a éste de los medios económicos autorizados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, correspondiente a partir de la aprobación del presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	
	DIP. CARLOS ALBERTO GARCÍA GONZÁLEZ PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ÁNGEL ROMEO GARZA RODRÍGUEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. BEDA LETICIA GERARDO HERNÁNDEZ VOCAL		_____	_____
	DIP. VÍCTOR ADRIÁN MERAZ PADRÓN VOCAL		_____	_____
	DIP. CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE VOCAL		_____	_____